

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023- 00043 - 00

Con la demanda que antecede se impugna la decisión adoptada por la asamblea general de copropietarios de una propiedad horizontal ubicada en esta ciudad buscando la nulidad del acta que la contiene, litigio que corresponde conocer a los jueces del circuito, tal como dispone la norma adjetiva al atribuirle competencia a esos despachos indicando que conocerán *«de la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales»* (num. 8° art. 20 CGP) con lo que se incluye a las propiedades horizontales.

Por lo anterior, la causa propuesta no puede ser asumida por este despacho al carecerse de competencia en razón de la naturaleza del asunto, por lo que habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien corresponda (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de Impugnación de Actas de Asamblea formulada por PEDRO ALBERTO CASAS CASTILLO Y OTROS en contra de EDIFICIO RESIDENCIAL RIVIERA NORTE 3 P.H por carecer de competencia en razón a la materia.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogota (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38ed42fd03aa2e588c75c8eee03f0921eab1aa98ce8b58553ca4bc49afe76ca**

Documento generado en 02/05/2023 01:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>